

Bucaramanga, Dieciséis (16) de octubre del 2024

Señor
HECTOR MANUEL JAIMES
PROPIETARIO (A) (S)
DEL PREDIO UBICADO,
CALLE 104 # 30-65
DIAMANTE UNO
E.S.D

ASUNTO: CITACIÓN A AUDIENCIA DENTRO DE PROCESO VERBAL ABREVIADO. RAD 009-2024

Cordial saludo.

Me permito requerirle con el fin de constituir audiencia pública que trata el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

Lo anterior por unos presuntos comportamientos contrarios a la convivencia que se citan a continuación:

ARTÍCULO 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público
4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado

RESUMEN DE LOS HECHOS: Que consta en el expediente informe técnico 2-GDT-202404-00023373 del 12 de Abril de 2024, por medio del cual describe lo evidenciado en la visita realizada al predio ubicado en la **calle 104 # 30-65 diamante 1** indicando; (...) se puede evidenciar que se está ejecutando una obra de modificación y ampliación en el predio ubicado en la calle 104 # 30-65 en el barrio diamante 1 la obra se evidencia que no cuenta con licencia de construcción y sus respectivos planos aprobados por curadurías urbanas (...) que se evidencia devolución de citación por parte de la empresa 472, por medio del cual indica como observación cerrado, la razón por la cual no se adelantó la diligencia prevista, así las cosas, se procede a emitir nueva citación.

De acuerdo al art. 223 de la mencionada ley, la audiencia se surtirá mediante las siguientes etapas: **a)** argumentos, **b)** la invitación a conciliar no es procedente para este comportamiento, si aplica principio de favorabilidad acreditando el restablecimiento del orden urbanístico. **c)** pruebas: tales como: certificado de tradición, licencia de construcción, planos aprobados, fotografías y/o los documentos o demás medios de prueba que estime convenientes para ejercer su derecho de defensa y contradicción y **d)** decisión.

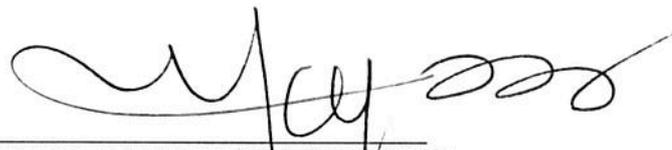
Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere su asistencia así:

DÍA: 28 de FEBRERO de 2025
HORA: 4:00 de la Tarde
LUGAR: Carrera 20 # 70 – 55 Casa de Tolerancia, Barrio nueva Granada de la ciudad de Bucaramanga

Favor traer documento de identificación.
Puede asistir con o sin apoderado(abogado) según su deseo.

Es importante precisar que, ante la inasistencia a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito, fuerza mayor o justa causa la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar a la presente acción policiva y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades (Art. 223 Parágrafo 1 de la citada Ley).

Atentamente,


MARIA DE LA PAZ MANCILLA GAMBOA (E)
Inspección de Policía Permanente-Protección a la Vida-Turno 3
Secretaría del Interior- Alcaldía de Bucaramanga